

Santiago, 11 de diciembre de 2024
DE 06454-24

Señor
David Chamorro G.
Jefe de Área Medios Energéticos Distribuidos
EMPRESA ELÉCTRICA DE LA FRONTERA S.A.
Presente

Ref.: Solicita información, definiciones y medidas a adoptar por parte de PMGD y Frontel por limitación de inyecciones en Subestación Cabrero.

[1] Carta Empresa Eléctrica de la Frontera Docured: 1560567, de 07 de noviembre de 2024.

Responde ingreso: DE06512-24

De mi consideración,

Me refiero a la comunicación de Ref. [1], en que su representada solicita un pronunciamiento de este Coordinador para resguardar la seguridad y calidad de servicio en las redes de distribución según lo indicado en los Artículos 94° y 102° del Reglamento para Medios de Generación de Pequeña Escala (DS88/2019), con ocasión de los PMGD que se han instalado y que deben ser limitados para no sobrecargar el Transformador T2 de 16 MVA de la Subestación Cabrero.

En lo fundamental, y tal como establece la regulación vigente, en particular los artículos citados en Ref. [1], se puede destacar lo siguiente:

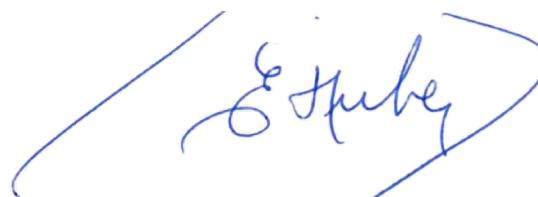
- 1) La coordinación para resguardar la seguridad y calidad de servicio en las redes de distribución se debe efectuar entre los PMGD y las respectivas Empresas Distribuidoras.
- 2) La coordinación para resguardar la seguridad y calidad de servicio en el sistema de transmisión la debe efectuar el Coordinador con las empresas titulares de las subestaciones primarias de distribución.
- 3) El Coordinador está facultado para requerir toda la información y medidas necesarias a los PMGD, con el objeto de cumplir con la adecuada coordinación del Sistema Eléctrico Nacional (SEN) según lo establecido en el artículo 72°-1 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), es decir con el propósito de preservar la seguridad del servicio en el SEN y garantizar la operación más económica de éste.
- 4) El régimen de operación de los PMGD es el de autodespacho, por lo tanto, no están sujetos al programa óptimo de generación del SEN que resuelve este Coordinador. En consecuencia, la reducción en el perfil de generación de un PMGD tiene que sustentarse en cualquiera de las siguientes alternativas:
 - a. Resguardar la seguridad y calidad de servicio en las redes de distribución, lo que es resuelto entre cada PMGD y la Empresa Distribuidora; o,

- b. Resguardar la seguridad del servicio en el SEN, lo que es resuelto por el Coordinador, con el propietario de la instalación de transmisión correspondiente, con la Empresa Distribuidora y, a través de esta última, con los propietarios u operadores de los PMGD conectados a las redes de distribución.
- 5) En el evento que sea necesario limitar las inyecciones de los PMGD porque está en riesgo la seguridad de servicio en el SEN, los ajustes deben hacerse de acuerdo con un criterio de eficiencia económica, es decir según los costos variables de los PMGD. A continuación, si persiste la necesidad de reducir estas inyecciones, la regla a seguir es a prorrata de la capacidad instalada de los PMGD que concurren a la congestión.
- 6) Estos criterios han sido establecidos por este Coordinador en el Procedimiento Interno “Prorrata de Generación de Centrales de Igual Costo Variable”, publicado en el sitio web del Coordinador, el cual debe ser aplicado por las Empresa Distribuidoras para impartir las instrucciones de reducciones necesarias para mitigar o controlar sobrecarga de las instalaciones correspondientes.
- 7) Respecto a su consulta relacionada con el caso en que un PMGD, no acate las instrucciones de la respectiva Empresa Distribuidora, es oportuno mencionar que la normativa establece que la operación de cualquier central generadora o línea de transporte, sin la sujeción a la coordinación correspondiente, expone a las empresas titulares a infracciones que son sancionadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustible, en conformidad a las disposiciones legales aplicables, tal como lo indica el Título VII Multas y Sanciones del Reglamento de la LGSE (DS327/1997).

Finalmente, en caso de cualquier duda o requerimiento sobre esta materia, quedamos a su disposición para sostener una reunión a su más pronta conveniencia. Para estos efectos, puede solicitar una Agenda Pública con el Gerente de Operación, Sr. Rodrigo Espinoza V., a través del siguiente enlace:

- <https://www.coordinador.cl/formulario-audiencia-agenda-publica/>

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Ernesto Huber J.
Director Ejecutivo
Coordinador Eléctrico Nacional

REV/PVV/JMC/adr
c.c.: Archivo DE